



FIRMADO POR

El Responsable de Ocupación Vía Pública acctal
María Angeles Gomis Gómez
18/01/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Ocupacion Vía Pública

Expediente 1081422A

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA LA VENTA NO SEDENTARIA EN MERCADOS OCASIONALES Y PUESTOS AISLADOS EN FIESTAS PATRONALES Y DE MOROS Y CRISTIANOS, HOGUERAS Y MIG ANY, AÑO 2023

PRIMERA. OBJETO

La presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, tiene por objeto el otorgamiento de autorizaciones para el ejercicio de la venta no sedentaria, en las siguientes modalidades:

- A)** Mercado ocasional con motivo de las Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos que se celebrarán los días 14, 15, 16, 17 y 18 de abril de 2023.
- B)** Puestos aislados para la venta no sedentaria con motivo de las fiestas de Hogueras que se celebrarán los días 20, 21, 22 y 23 de julio de 2023.
- C)** Puestos aislados para la venta no sedentaria con motivo de la celebración de la fiesta del “Mig Any” el día 23 de septiembre de 2023.

SEGUNDA. NORMATIVA

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la venta no sedentaria vigente, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 27/01/2015, modificada por acuerdo del mismo órgano de 19/12/2019 (BOP de 04/06/2020), que puede ser consultada en (<https://www.raspeig.es/uploads/ficheros/arbolficheros/descargas/202010/descargas-ordenanza-reguladora-de-la-venta-no-sedentaria-es.pdf>); así como por el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana y demás normativa concordante.

TERCERA. NÚMERO Y DURACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES

El número máximo de autorizaciones que se podrán conceder para las modalidades referidas en la Base PRIMERA, serán las siguientes:

- A)** Mercado ocasional en Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos: 100 autorizaciones.
- B)** Puestos aislados en Fiestas de Hogueras: 13 autorizaciones.
- C)** Puestos aislados en Fiesta del Mig Any: 3 autorizaciones.

La duración de las autorizaciones se limitará, en todo caso, a las fechas previstas en la base primera.

CUARTA. PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA LA VENTA

Los productos que podrán ponerse a la venta en cada una de las modalidades señaladas serán los siguientes:

- A)** En fiestas Patronales y de Moros y Cristianos, productos incluidos en los siguientes grupos:
(A) Alimentación, (B) Bisutería/complementos personales, (D) Decoración/hogar y ferretería, (F) Fotografías de los desfiles, chapas, llaveros y similares, (R) Artículos de regalo, (T) Textil y (V) Velas.
- B)** En fiestas de Hogueras, productos alimenticios tales como frutos secos, dulces, churros, masas de pan fritas, gofres, bocadillos, hamburguesas y productos similares, así como bebidas envasadas (10 puestos), y juguetes y/o artículos de regalo (3 puestos).
- C)** En la fiesta del Mig Any: productos alimenticios tales como frutos secos, dulces, churros, masas de pan fritas, gofres, bocadillos, hamburguesas y productos similares, así como bebidas envasadas.

En todos los casos habrá de cumplirse la normativa técnico-sanitaria y de seguridad aplicable.

Página 1 de 8



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA 77JW D9MJ MDYC 37CY

Convocatoria para el otorgamiento de autorizaciones para la venta no sedentaria en mercados fiestas - SEFYCU 4109025

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 8



FIRMADO POR

El Responsable de Ocupación Vía Pública acctal
María Angeles Gomis Gómez
18/01/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

QUINTA. DIMENSIONES DE LOS PUESTOS

Con carácter general, la longitud máxima de los puestos será de 8 metros lineales. No obstante, en el mercado ocasional de Fiestas Patronales y de Moros y Cristiano, atendiendo a los grupos de productos que pueden comercializarse, la longitud de los puestos será la siguiente:

- Grupos A, D y F: Entre 6 y 12 metros lineales.
- Grupos B, R y T: Hasta 6 metros lineales.
- Grupo V: Hasta 2 m².

Cuando la venta vaya a realizarse utilizando puestos-remolque, el espacio se ajustará a las dimensiones del mismo, incluida la lanza. En aquellos casos en los que por las características del puesto sea susceptible la colocación de mesas y sillas en la vía pública para uso de sus clientes, deberá indicarse expresamente la superficie a ocupar en la solicitud de participación, siendo la máxima a autorizar de 15 m².

SEXTA. UBICACIÓN DE LOS PUESTOS.

A) Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos: Avda. Primero de Mayo y calles adyacentes, así como inmediaciones de la intersección entre Avda. Ancha de Castelar y Avda. de la Libertad.

Los puestos se colocarán, en primer lugar, desde el nº 1 de la Avda. Primero de Mayo, hasta la intersección con C/ Pardo Bazán, en segundo lugar en la C/ Pérez Galdós desde la intersección con la Avda. Primero de Mayo hasta la C/ Miguel Hernández y, en tercer lugar, en la C/ Pérez Galdós, desde la intersección con la Avda. Primero de Mayo hasta la C/ Colón.

Dado el carácter tradicional de la venta de algunos productos en estas fechas, los puestos de turrónes y frutos secos, se instalarán, en primer lugar en C/ General Prim y junto a la parroquia de San Vicente Ferrer, por orden de puntuación. Por el mismo motivo, la intersección entre Avda. Ancha de Castelar y Avda. de la Libertad, cercana al itinerario de los desfiles, queda reservada a puestos de alimentación.

En el caso de camiones o paradas de una anchura real y efectiva superior a los 3 metros (dimensiones que deberán hacer constar expresamente en la solicitud), la ubicación final estará condicionada a que pueda existir un pasillo central de anchura suficiente, así como al cumplimiento del resto de condiciones de accesibilidad y evacuación.

Los puestos de velas, que podrán instalarse únicamente el día 17 de abril con motivo de la Procesión de San Vicente Ferrer, se situarán en los siguientes emplazamientos: Avda de la Libertad y alrededores, Pza. de España y alrededores, Pza. Músico Lillo Cánovas y alrededores.

B) Fiestas de Hogueras:

1. Barrio Santa Isabel, cercano a la zona de instalación del Racó: 2 puestos.
2. Avda. de Denia frente al C.E.I.P. Maigmo: 1 puesto.
3. C/ Doctor Marañón esquina Avda. Vicente Savall Pascual: 1 puesto.
4. Avda. de L'Almassera en esquina con C/ Lo Torrent: 1 puesto.
5. Zona de estacionamiento junto al Parque Juan XXIII: 1 puesto.
6. Zona de estacionamiento en Avda. La Libertad, junto al solar de la Iglesia de la Inmaculada: 3 puestos.
7. C/ General Ibáñez, junto al solar de la Iglesia de la Inmaculada: 3 puestos para la venta de juguetes y/o artículos de regalo.
8. C/ Ciudad Jardín/Avda. Sevilla, cercano zona de instalación Racó Hoguera Hernán Cortés: 1 puesto.

La ubicación exacta de los puestos estará supeditada a las características y dimensiones de los mismos, a la ubicación definitiva que se dé a Hogueras, Barracas y Racós, así como a la configuración de los desvíos de tráfico que se establezcan en cada zona, de acuerdo con las indicaciones que se den desde la Policía Local.

C) Fiesta de "Mig Any": Zona de estacionamiento próxima a la C/ Javea, junto al solar de Marialice.

En el caso de que no se organizaran los actos de la Fiesta del Mig Any en el lugar o la fecha indicados anteriormente, el órgano competente para resolver se reserva la facultad de





FIRMADO POR

El Responsable de Ocupación Vía Pública acctal
María Angeles Gomis Gómez
18/01/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

disponer ubicación o fecha distintos de los señalados en esta convocatoria, con el fin de que coincida con la fecha y lugar de celebración de los mismos.

SÉPTIMA. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 65/2012, de 20 de abril del Consell, y en el artículo 17 de la Ordenanza reguladora de la venta no sedentaria, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente y en caso de no estar exento del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) estar al corriente en el pago de la tarifa.
- b) Estar de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y al corriente del pago de la cotización.
- c) En el caso de extranjeros, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, haber obtenido el permiso de residencia y trabajo por cuenta propia, con vigencia para el inicio de la actividad durante el periodo que comprenda la autorización, así como el cumplimiento del resto de disposiciones que les sean aplicables. En caso de caducidad durante el periodo de autorización, el solicitante deberá aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos.
- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias locales derivadas de la venta no sedentaria, así como por cualquier otro concepto, incluidas las sanciones, derivadas del ejercicio de la misma.
- e) Disponer de instalaciones que se ajusten a lo establecido en la ordenanza reguladora ordenanza y demás normativa que resulte de aplicación, especialmente la relativa a la higiene, seguridad y solidez de las instalaciones.
- f) Que los productos objeto de la venta reúnan las condiciones exigidas por su normativa reguladora. En caso de productos alimenticios será necesario cumplir los requisitos higiénico-sanitarios y de protección de los consumidores que establezcan las reglamentaciones específicas relativas a las condiciones de los productos, instalaciones y vehículos de transporte y venta, extremos que se deberán acreditar mediante informe de la autoridad sanitaria competente.
- g) Disponer de las facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos objeto del comercio, y aportarlos a requerimiento de la administración competente en el plazo que esta determine, así como cumplir las normas de etiquetado de los mismos.
- h) Tener a disposición de los compradores, y entregarles de forma gratuita, hojas de reclamaciones de la Generalitat en impresos normalizados, y exponer en un cartel visible al público que se dispone de las mismas.
- i) Expedir tickets de compra o, en su caso, facturas a los consumidores que lo soliciten, en que se incluyan los datos de identificación del comerciante, producto adquirido y su precio.
- j) Disponer de seguro de responsabilidad civil con cobertura suficiente de los riesgos de la actividad comercial a desempeñar.

OCTAVA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria ofertadas en la presente convocatoria se otorgarán mediante concurrencia competitiva atendiendo a la documentación presentada y a los méritos alegados debidamente acreditados por los solicitantes en tiempo y forma.

➤ Plazos de presentación de solicitudes en las distintas modalidades:

El plazo de presentación de solicitudes se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica (<https://raspeig.sedipualba.es/tablondeanuncios>) y en la web del Ayuntamiento (www.raspeig.org/pagina/rentas) siendo las siguientes:

A) Mercado ocasional con motivo de las Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos: desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria hasta el 24 de febrero de 2023.





FIRMADO POR

El Responsable de Ocupación Vía Pública acctal
María Angeles Gomis Gómez
18/01/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

B) Para las fiestas de Hogueras: Desde el 2 hasta el 26 de mayo de 2023.

C) Para la fiesta del Mig Any: Desde el 3 hasta el 28 de julio de 2023.

Las solicitudes presentadas con anterioridad o posterioridad a los plazos señalados, no serán admitidas a trámite.

➤ **Documentación a presentar:**

1. Solicitud. La solicitud de participación se ajustará al modelo establecido en el Anexo II de estas bases, o a cualquier otro en el que se haga constar el nombre y apellidos del solicitante, o denominación social y datos del representante en el caso de las personas jurídicas, NIF, los productos a comercializar, la superficie del puesto (ancho por largo), así como relación individualizada de los méritos que sean objeto de evaluación.

2. Declaración responsable firmada por el interesado en la que manifieste el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Venta no Sedentaria, que se está en posesión de la documentación que así lo acredita, y el compromiso de mantener su cumplimiento durante el tiempo de vigencia de la autorización. (ANEXO III a estas Bases)

3. Documentación acreditativa de los méritos alegados en la solicitud según baremo (ANEXO I a estas Bases).

Únicamente se tendrán en cuenta para su baremación los méritos alegados en la solicitud. Siendo responsabilidad de los solicitantes el cumplimiento de este extremo, con independencia del registro donde presenten la documentación. Los méritos no podrán subsanarse, completarse o aclararse fuera del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

4. En el caso de que la actividad a realizar sea de venta de churros o similares, y, en general, las que utilicen gas como combustible, además de la documentación anterior, deberán presentar certificado de idoneidad de las instalaciones suscrito por instalador autorizado y visado por el Servicio técnico autorizante y contrato de mantenimiento de los extintores de los que debe disponer el puesto.

➤ **Forma de presentar las solicitudes:**

Las solicitudes deberán ser presentadas, dentro de los plazos señalados, en el Registro General de este Ayuntamiento (Oficina de Asistencia en materia de registro, *CIVIC*), en la sede electrónica <https://raspeig.sedipualba.es/> o cualquier otro de los admitidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, (LPACAP).

Sólo podrá solicitarse una autorización para cada persona física o jurídica. Las personas designadas para la venta por las personas jurídicas no podrán ser titulares de otro puesto de venta.

NOVENA. LISTADO PROVISIONAL Y DEFINITIVO DE SOLICITUDES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, Y DE LA BAREMACIÓN

➤ Listado provisional. Dentro de los quince días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes en cada caso, se publicará en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento (www.raspeig.org/pagina/rentas) la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas.

Los interesados dispondrán de un plazo de **10 días hábiles**, a contar a partir del día siguiente al de su publicación para la subsanación de deficiencias, si las hubiere.

➤ Listado definitivo. Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, se hará pública la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.

En el supuesto de que todas las solicitudes fueran admitidas a trámite se publicará directamente la relación definitiva.

➤ Baremación. Si el número de solicitudes fuera superior al de autorizaciones a otorgar, dentro de los **10 días** siguientes a la publicación de la lista definitiva de solicitudes, el Ayuntamiento procederá a baremar los méritos, según lo señalado en el Anexo III, publicándose el listado provisional resultante, con expresión de la puntuación obtenida, en el tablón de





FIRMADO POR

El Responsable de Ocupación Vía Pública acctal
María Angeles Gomis Gómez
18/01/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

anuncios y en la web del Ayuntamiento. Contra el resultado de la misma, los interesados podrán formular alegaciones en el plazo de **10 días** a contar desde el siguiente al de la publicación. En el caso de que no se presenten alegaciones, la baremación se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

En el supuesto de que el número de solicitudes admitidas a trámite fuese inferior al de autorizaciones ofertadas para cada una de las modalidades podrá prescindirse de este trámite.

Cuando el solicitante sea una persona jurídica se valorarán los méritos de la persona física designada por ella para ejercer la venta.

A estos efectos, la Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: La responsable del servicio de ocupación de la vía pública o de comercio del Ayuntamiento

- Secretario: La/el jefe de negociado del departamento de gestión tributaria o del departamento de contratación.

- Vocal: Un/a auxiliar administrativo del Ayuntamiento.

DÉCIMA. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La resolución que ponga fin al procedimiento se adoptará por acuerdo del órgano competente, concediendo las autorizaciones de venta no sedentaria a las personas que resulten incluidas en la relación de adjudicatarios, con indicación de la ubicación que les corresponda, de acuerdo con lo previsto en la BASE SEXTA de esta convocatoria, y aprobando la bolsa de suplentes prevista en el artículo 20.4 de la ordenanza municipal, en su caso.

Esta resolución será notificada a quienes resulten adjudicatarios y publicada mediante edicto en el tablón de anuncios y la web del Ayuntamiento (www.raspeig.org/pagina/rentas).

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses a contar de la forma anteriormente expuesta.

Una vez concedida la autorización municipal, el Ayuntamiento podrá ejercer las oportunas facultades de comprobación, control e inspección, requiriendo a los titulares de las mismas para que justifiquen la veracidad de los datos aportados.

UNDÉCIMA. DISTRIBUCIÓN DE PUESTOS

1. La distribución de los puestos entre quienes hayan obtenido la correspondiente autorización, se realizará por el ayuntamiento atendiendo a criterios igualitarios y proporcionales, teniendo en cuenta, en todo caso, la puntuación obtenida en la baremación de méritos realizada al efecto, y constará en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Excepcionalmente, en consideración a que los puestos de velas sólo podrán instalarse un día, serán distribuidos por orden de presentación de la solicitud.

2. En el caso de la venta en puestos aislados en fiestas de Hogueras, los interesados deberán presentar junto con la solicitud, relación ordenada de las ubicaciones que eligen de entre las ofertadas.

Si dos o más solicitantes optan a las mismas ubicaciones, el Ayuntamiento las adjudicará atendiendo a la puntuación obtenida en el baremo, si bien se podrá exceptuar este criterio de adjudicación con el fin de que coincidan lo menos posible los productos ofertados en los distintos puestos previstos en apartado 6 de la base 6.B) de esta convocatoria, dada su proximidad, siempre que el interesado no hubiese indicado la misma como preferente.

3. La instalación de los puestos deberá efectuarse en todo caso atendiendo a lo establecido en la Ordenanza reguladora de la Venta no Sedentaria y a las instrucciones o indicaciones que efectúe la Policía Local.

4. La instalación de puestos de alimentación se adecuará a lo establecido en la normativa vigente sobre condiciones higiénico-sanitarias.





FIRMADO POR

El Responsable de Ocupación Vía Pública acctal
María Angeles Gomis Gómez
18/01/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Ocupacion Vía Pública

Expediente 1081422A

DUODÉCIMA. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

1. Los titulares de las autorizaciones y aquellas personas que en su nombre realicen la actividad autorizada, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

A) Al cursar la solicitud de participación en esta convocatoria, los interesados asumen que, en caso de resultar adjudicatarios, la autorización se circunscribe a las fechas establecidas en la BASE PRIMERA, sin que puedan ser autorizados periodos inferiores a los días señalados. Igualmente, quienes resulten adjudicatarios y posteriormente renuncien a la autorización o no realicen una ocupación efectiva, tendrán una penalización de diez puestos en la siguiente convocatoria a la que se presenten, siempre que esta acción hubiese impedido la ocupación de otros aspirantes por ser el número de solicitudes superior al número de autorizaciones.

B) El montaje de los puestos de venta se hará siguiendo en todo momento las indicaciones de la Policía Local.

C) Una vez finalizada la jornada deberán dejar los lugares que ocupan, y sus alrededores, limpios de residuos, desperdicios o embalajes, que habrán de depositar en bolsas cerradas para su posterior recogida, salvo que dispongan de contenedores, en cuyo caso los vendedores están obligados a depositarlos en ellos de la forma que se establezca por este Ayuntamiento, respetando la ubicación de los mismos.

Queda expresamente prohibido abandonar excedentes, materiales, embalajes o cualquier otro producto tras la finalización del horario de venta.

D) El acceso de los vehículos para las tareas de carga y descarga de mercancías se permitirá por el tiempo indispensable para la realización de las mismas.

E) Aquellas otras obligaciones recogidas en el artículo 25 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta no Sedentaria que se relacionan a continuación:

a) Cumplir los requisitos exigidos para el otorgamiento de la autorización durante el tiempo de vigencia de la misma.

b) Realizar únicamente la actividad autorizada, no pudiendo exponer ni vender otros productos distintos de aquellos para los que se les concedió la autorización.

c) Ejercer la actividad en instalaciones desmontables o vehículos que reúnan los requisitos establecidos adecuados al tipo de productos que expendan.

d) Ocupar exclusivamente el espacio asignado al puesto de venta, sin exceder sus límites, no pudiendo colocar fuera de ellos objeto ni embalaje alguno de forma que ocupe aceras, lugares de paso o de uso común.

e) Cumplir el horario autorizado y las condiciones establecidas para la carga y descarga de los productos y el aparcamiento de los vehículos auxiliares.

f) Los titulares de las autorizaciones y, en su defecto, los autorizados como suplentes, deberán permanecer en los puestos de venta durante las horas autorizadas para la misma.

g) Exhibir en lugar visible de los puestos de venta la autorización municipal, durante el tiempo de desarrollo de la actividad.

h) Disponer de las facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos objeto de venta, aportándolos cuando sean requeridos para ello, y cumplir las normas de etiquetado de los mismos.

i) Disponer de carteles en los que se exponga de forma visible y legible los precios de venta de los productos ofertados, así como de hojas de reclamaciones, ajustadas al modelo oficial, lo que deberán anunciar de la misma forma.

j) Expedir tickets de compra o, en su caso, facturas a los clientes que lo soliciten, de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA 77JW D9MJ MDYC 37CY

Convocatoria para el otorgamiento de autorizaciones para la venta no sedentaria en mercados fiestas - SEFYCU 4109025

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 8



FIRMADO POR

El Responsable de Ocupación Vía Pública acctal
María Angeles Gomis Gómez
18/01/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

k) Facilitar, a requerimiento de la autoridad competente, funcionarios o agentes, la documentación que les sea solicitada.

l) Estar al corriente en el pago de las tasas que sean de aplicación de conformidad con la correspondiente ordenanza fiscal. (*Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público así como industrias cajeras y ambulantes derogada actualmente por acuerdo plenario de 15/06/2020-BOP de 13/08/2020*)

m) Observar lo dispuesto por la normativa vigente en cada momento sobre el ejercicio del comercio, defensa de los consumidores y usuarios y normativa higiénico-sanitaria.

n) Los productos objeto de la venta deberán reunir las condiciones exigidas por su normativa reguladora.

2. Queda prohibido vocear las ofertas del género y el uso de aparatos acústicos, así como cualquier otro tipo de propaganda sin autorización previa, así como la organización de tumultos o altercados con otros vendedores o con el público. Cuando se produzcan hechos de esta índole, los agentes o funcionarios encargados de la administración y vigilancia, podrán ordenar, si así lo estiman necesario, el levantamiento inmediato del puesto de venta.

3. Los puestos de venta no podrán instalarse de forma que dificulten el tráfico rodado o la circulación de peatones o generen cualquier otro riesgo para la seguridad ciudadana, ni en la salida de edificios públicos o de otros establecimientos con afluencia masiva de público, como tampoco en lugares que impidan el acceso a los comercios establecidos o impidan ostensiblemente la visibilidad de los escaparates, señales de tráfico u otros indicativo.

DECIMOTERCERA. IMPUGNACIÓN

Contra el presente acto, definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con los artículos 112 y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación ante el órgano que haya dictado el acto.

Asimismo, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de este orden de Alicante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Estos plazos concluirán el mismo día en que se produjo la notificación, en el mes de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

DECIMOCUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales de los solicitantes serán almacenados en el Departamento de Ocupación de la Vía Pública con la finalidad referida al otorgamiento de autorizaciones y adjudicación de puestos en mercados ocasionales. Los datos personales de los solicitantes junto con el puesto otorgado podrán aparecer publicados en la página web del ayuntamiento con la finalidad de dar publicidad al procedimiento. Tienen la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales dirigiéndose al Departamento de Ocupación de la Vía Pública de este Ayuntamiento, sito en Pza. de la Comunitat Valenciana nº 1-1º planta de San Vicente del Raspeig.





FIRMADO POR

El Responsable de Ocupación Vía Pública acctal
María Angeles Gomis Gómez
18/01/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

ANEXO I: BAREMO DE MÉRITOS

Para el desarrollo del procedimiento para la concesión de autorizaciones en régimen de concurrencia competitiva, dado el número limitado de autorizaciones de venta no sedentaria, a efectos de establecer el orden de prelación entre las solicitudes admitidas a trámite, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos, sobre un máximo de 85 puntos:

a) Haber contratado durante los últimos 4 años a personas consideradas en riesgo de exclusión social: 5 puntos.

b) La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, que se acreditará mediante certificado expedido por la Agencia Estatal Tributaria sobre el periodo dedicado a la actividad comercial, así como informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, hasta un máximo de 10 puntos:

- Hasta 1 año de experiencia..... 1 punto
- Más de 1 año y hasta 3 años..... 3 puntos
- Más de 3 años y hasta 10 años..... 6 puntos
- A partir de 10 años..... 10 puntos

c) La pertenencia del solicitante a asociaciones de comerciantes legalmente constituidas: 5 puntos.

d) Presentación de un proyecto de instalaciones desmontables adecuadas, funcional y estéticamente, al ejercicio de la venta: 10 puntos.

e) La innovación, adecuación o complementariedad de la oferta de venta que se pretende ejercer en relación con el diseño comercial establecido por el ayuntamiento, en su caso: 15 puntos.

f) Acreditación de formación específica mediante la asistencia a cursos o jornadas relativos al desarrollo de la actividad comercial o a la defensa y protección de los derechos de los consumidores en los que hayan participado administraciones públicas, universidades, cámaras de comercio u otros organismos oficiales, o bien estén avalados por los mismos, con un máximo de 5 puntos:

- Cursos de duración mínima de 25 horas..... 0,25 puntos
- Cursos de más de 25 horas y hasta 50 horas..... 0,50 puntos
- A partir de 50 horas..... 0,75 puntos

g) La incorporación a códigos de conducta o sistemas de calidad aplicables al ejercicio de la venta y/o garantía de la información de origen y la trazabilidad de los artículos a la venta: 5 puntos.

h) La adopción de compromisos de responsabilidad social y de defensa de los consumidores, como la adhesión a la Junta Arbitral de Consumo de la Generalitat Valenciana: 5 puntos.

i) No haber sido sancionado en firme por este Ayuntamiento, por infracciones muy graves cometidas en el ejercicio de la venta no sedentaria durante el año anterior a la solicitud: 10 puntos.

j) Ostentar la condición de artesano o productor primario del género que se pretenda vender, que deberá acreditarse mediante la aportación de documentos y/o titulaciones que acrediten la evaluación o certificación de sus actividades por parte de organismos oficiales o independientes: 15 puntos.

Si efectuada la valoración existiese empate entre algunos de los solicitantes, tendrán prioridad aquellos que hubieran obtenido mayor puntuación en el apartado b), en caso de persistir el mismo se atenderá a la puntuación alcanzada en los apartados f), a), c), d), g), h), i), j) y e), por este orden, del baremo de méritos y en caso de persistir aquel se dirimirá mediante sorteo.

